

**Período de sesiones de 2021**

Tema 19 c) del programa

**Cuestiones sociales y de derechos humanos:
prevención del delito y justicia penal****Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social
el 22 de julio de 2021**

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal
(E/2021/30)]

**2021/25. Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas
para Combatir la Trata de Personas**

El Consejo Económico y Social,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo sostenible,

Reafirmando los compromisos de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar todas las formas de trata de personas,

Recordando las resoluciones y reuniones especiales pertinentes de las Naciones Unidas sobre la trata de personas,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, que contiene la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos sus objetivos y metas pertinentes para la trata de personas,

Recordando además la importancia de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, así como de poner fin a los abusos, la explotación y la trata de niños y a todas las formas de violencia y tortura contra ellos, también en apoyo de la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas¹,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional² y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la

¹ Resolución 64/293 de la Asamblea General.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.



Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³,

Reconociendo la importancia del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, y subrayando la importancia de su utilización plena y efectiva,

Reafirmando que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,

b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas,

c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la trata de personas,

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos y que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y procesar a los autores,

e) Crear mayor conciencia en el sistema de las Naciones Unidas y entre los Estados y demás interesados, como el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil y entre los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como el público en general,

f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como en las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para combatir la trata de personas, incluso en el contexto de la aplicación del Plan de Acción Mundial,

Poniendo de relieve el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación del Plan de Acción Mundial, incluso como coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, y acogiendo con beneplácito el desempeño de la copresidencia del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en 2021,

Recordando que el Grupo Interinstitucional de Coordinación se creó con el fin de promover la cooperación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que combaten la trata de personas con miras a promover el uso eficaz y eficiente de los recursos existentes para incrementar los

³ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

resultados tangibles en la lucha contra la trata de personas en países de todo el mundo, utilizando, en la medida de lo posible, mecanismos que ya existían en los planos nacional y regional, y para compartir información, experiencias y buenas prácticas en lo relativo a las actividades de las entidades asociadas para contrarrestar la trata de personas con los Gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes,

Reconociendo que el Grupo Interinstitucional de Coordinación, en el marco de su mandato, contribuye a la aplicación del Plan de Acción Mundial, tomando nota de las actividades de los miembros del Grupo de Coordinación, que actúan en forma rotatoria como Presidencia del grupo de trabajo del Grupo de Coordinación, y alentando una mayor participación de todos los miembros del Grupo de Coordinación,

Reconociendo también las contribuciones del Grupo Interinstitucional de Coordinación en lo que respecta a promover la coordinación y la cooperación en los esfuerzos por prevenir y combatir la trata de personas conforme a los mandatos actuales de sus asociados, que son miembros del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones regionales, así como la elaboración de diversos documentos temáticos sobre asuntos de actualidad que inciden en los esfuerzos mundiales por luchar contra la trata de personas, y alentando a las organizaciones regionales a que sigan considerando la posibilidad de sumarse al Grupo de Coordinación y de copresidirlo,

Tomando nota de que el Grupo de Coordinación tuvo como enfoque temático en los últimos años la trata de niños, la trata de personas y la tecnología, y las medidas para prevenir la trata de personas en las cadenas de suministro, incluso en la contratación pública, así como en la adquisición de bienes y servicios por las Naciones Unidas,

Tomando nota también de la segunda reunión del Grupo de Coordinación a nivel de directores de las organizaciones y organismos internacionales y regionales pertinentes, celebrada en formato virtual el 15 de diciembre de 2020, que reforzó la alianza interinstitucional para hacer frente a la trata de personas, y de la admisión de la Organización de los Estados Americanos y del Consejo de Estados del Mar Báltico como nuevos miembros del Grupo de Coordinación,

Reconociendo que el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de acuerdo con el Plan de Acción Mundial, tiene por objeto proporcionar a las víctimas de la trata de personas ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y acogiendo con beneplácito las contribuciones hechas al fondo fiduciario por los Estados y los demás interesados pertinentes,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución [68/192](#) de 18 de diciembre de 2013, de evaluar de modo cuatrienal, desde su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes,

Recordando la celebración de las reuniones de alto nivel de la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, y durante su septuagésimo segundo período de sesiones, los días 27 y 28 de septiembre de 2017, para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, en las que la Asamblea, entre otras cosas, reiteró la fuerte voluntad política de los Estados Miembros de intensificar los esfuerzos contra la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobada por la Asamblea General en la reunión de alto nivel que celebró en su septuagésimo segundo período de sesiones⁴, en la que los Estados Miembros reiteraron, en los términos más enérgicos posibles, la importancia de fortalecer la acción colectiva para poner fin a la trata de personas,

Aguardando con interés la próxima reunión de alto nivel de la Asamblea General para examinar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, que tendrá lugar durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, después del debate general y a más tardar en diciembre de 2021,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución [68/192](#), de designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, que se celebraría todos los años a partir de 2014, y acogiendo con beneplácito los eventos organizados por diversos Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional con motivo del Día Mundial, a fin de crear mayor conciencia sobre la trata de personas y la situación de las víctimas de este delito y de promover y proteger sus derechos,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución [73/327](#) de 25 de julio de 2019, de declarar 2021 Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil,

Recordando el papel que siguen desempeñando los mecanismos e iniciativas regionales, subregionales e interregionales pertinentes para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, incluso en la aplicación del Plan de Acción Mundial,

Acogiendo con beneplácito el número cada vez mayor de empresas que adoptan un modelo empresarial fundamental que funciona de conformidad con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas vinculados al delito de la trata de personas,

Recordando la necesidad de reforzar los esfuerzos para prevenir, contrarrestar y combatir la trata de personas, entre otras cosas apoyando la recopilación y el intercambio de datos, según proceda, mediante la asistencia técnica pertinente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, afrontando los factores que hacen que las personas sean vulnerables a la trata, detectando y desmantelando las redes de trata, incluso en las cadenas de suministro, desalentando la demanda que fomenta la explotación que conduce a la trata, poniendo fin a la impunidad de las redes de trata, realizando investigaciones financieras y utilizando técnicas especiales de investigación en las condiciones prescritas por la legislación nacional, y protegiendo a las víctimas de la trata de personas,

Expresando seria preocupación por la posibilidad de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus implicaciones socioeconómicas puedan generar oportunidades adicionales para los grupos delictivos organizados y nuevas dificultades para la lucha contra la trata de personas, y destacando la importancia de encontrar formas eficaces de hacer frente a esas dificultades, entre otras cosas mediante el uso pleno y eficaz de los instrumentos internacionales pertinentes, como el Protocolo contra la Trata de Personas por sus Estados partes y el Plan de Acción Mundial,

Observando que se ha puesto de relieve en diversos informes un fuerte incremento de las tasas de desempleo provocado por la pandemia de COVID-19 que

⁴ Resolución [72/1](#) de la Asamblea General.

probablemente produzca un aumento de la trata de personas, en particular en los países que experimentan las caídas más rápidas y persistentes del empleo,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el importante papel que desempeñan en la lucha contra la trata de personas, e insta también a los Estados partes en esos instrumentos a que los utilicen plena y eficazmente;

2. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo contra la Trata de Personas a que, en el contexto de la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, examinen medidas en apoyo de la utilización plena y eficaz del Protocolo;

3. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a otras organizaciones subregionales, regionales e internacionales pertinentes, a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la utilización plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, entre otras cosas fortaleciendo la cooperación y mejorando la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a seguir celebrando activamente cada año el Día Mundial contra la Trata de Personas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros, siga reuniendo información sobre las modalidades, las formas y las corrientes de la trata de personas a nivel nacional, regional e internacional, de forma equilibrada, fiable y exhaustiva, a fin de publicarla en el *Informe mundial sobre la trata de personas* y a que comparta las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de las diversas iniciativas y mecanismos;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga integrando el Plan de Acción Mundial en sus programas y actividades y que continúe prestando, en los planos nacional y regional, asistencia técnica a los países que la soliciten, con el fin de reforzar su capacidad para garantizar la utilización plena y efectiva del Plan de Acción Mundial;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por mejorar el intercambio de información, en el contexto del Plan de Acción Mundial, y a que consideren la posibilidad de elaborar procedimientos operativos estándar para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes de los Estados Miembros, según proceda, transmitan rápidamente a los países de destino, de origen y de tránsito información oficial sobre las víctimas identificadas, incluida información sobre los actos cometidos y medios

utilizados para fines de trata de personas, al objeto de iniciar investigaciones conjuntas, de conformidad con el derecho interno;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, sigan aumentando las actividades del Grupo relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que, en el contexto de la evaluación del Plan de Acción Mundial, consideren la posibilidad de elaborar y aplicar políticas nacionales, en consonancia y de conformidad con su derecho interno, para prevenir la trata de personas en la contratación pública y en las cadenas mundiales de suministro, y a que consideren, cuando proceda, la posibilidad de promover las alianzas y la participación de la comunidad empresarial y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la formulación y aplicación de iniciativas sostenibles para prevenir y combatir la trata de personas en las cadenas de suministro, teniendo presentes la función y la responsabilidad primordiales de los Estados Miembros a ese respecto;

11. *Solicita* a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que aseguren que ninguna de las adquisiciones de las Naciones Unidas tenga relación alguna con actividades de trata de personas;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de administradora del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, continúe alentando a los Estados y a los demás interesados pertinentes a que hagan aportaciones al fondo fiduciario;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Recuerda* la solicitud formulada al Secretario General por la Asamblea General en su resolución [64/293](#) de que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes a la Asamblea en relación con el tema de prevención del delito y justicia penal, incluyera una sección sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial por el sistema de las Naciones Unidas.

*13ª sesión plenaria
22 de julio de 2021*